



EDIH DATAlife
Project

**Pliego de prescripciones que regirán la
contratación de un servicio de Auditoría para el
Proyecto EDIH DATAlife**

EXPEDIENTE DATALIFE_034-2024



ANTECEDENTES

La Asociación DIH DATA LIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATA LIFE (en adelante DATAlife) con NIF G70603063, fue constituida el 31 de octubre de 2019, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y está inscrita en el Registro central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con número 2020-23933-1 desde el 22 de enero de 2020.

DATAlife es una asociación de Derecho privado, conformada únicamente por personas jurídicas, PYMES o empresas tractoras, cuyos fines serán el impulso de los sectores de la bioeconomía, salud y sostenibilidad, incorporando tecnologías como la inteligencia artificial, la analítica de datos, conectividad avanzada y la ciberseguridad, e integrando las cadenas de valor de Agro-Mar Alimentación, Forestal-Madera, Salud-Cuidados y biotecnología. Todo ello dentro del marco de la estrategia de especialización inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia) y del Plan Galicia Innova 2020.

DATAlife asume un compromiso con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, garantizando que los contratos se celebren con las empresas que presenten mejores propuestas. Así las contrataciones del DATAlife se rigen por unas instrucciones internas de contratación (IIC en adelante)¹.

DATAlife coordina desde enero de 2023 el proyecto EDIH DATAlife *Digital Innovation Hub for the deployment of Artificial Intelligence and Data Analytics in SMEs in the primary, biotechnological and health sectors* (EDIH DATAlife de aquí en adelante), que está financiado por los fondos DIGITAL EUROPE y por el Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa PADIH contempla dos instrumentos paralelos y complementarios. En primer lugar, la Orden ICT/1296/2022², de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y

¹ https://www.dihdatalife.com/wp-content/uploads/2020/03/DATALife_Instrucciones-Internas-de-Contratacion_V2.pdf

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-23021>

medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la primera convocatoria. Mediante las convocatorias que se articulan a través de esa orden se concederán a los beneficiarios directos de las mismas, las pymes, ayudas en especie consistentes en servicios que faciliten la adopción de soluciones de digitalización disruptivas. Estos servicios serán prestados por las entidades pertenecientes a un EDIH español seleccionado para formar parte de la red europea EDIH en el marco de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01, como es el caso de EDIH DATAlife, en el que participan **14 entidades**, incluida la asociación DATAlife que lo coordina. Estos pliegos rigen por lo tanto la contratación de los informes de auditoría del Real Decreto para todos los socios y opcionalmente los informes de auditoría para los servicios prestados por algunos socios.

El segundo de los instrumentos que componen el PADIH lo constituye el Real decreto 174/2023³, de 14 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de innovación digital y que tiene como beneficiarios de la concesión directa de las subvenciones que regula a los EDIH nacionales y las entidades pertenecientes a ellos que, además de haber sido seleccionados por la Comisión Europea para formar parte de la red europea EDIH, han suscrito un Acuerdo de Financiación («Grant Agreement») con la Comisión Europea en el marco de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH (en adelante Acuerdo de Financiación).

Las subvenciones que se otorgan a través de este segundo instrumento se destinan a financiar exclusivamente los gastos de gestión, coordinación e inversión de dichos EDIH nacionales para que puedan contar con las capacidades técnicas y humanas necesarias para transferir a las pymes el conocimiento que precisan en materias como la computación de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, y las habilidades digitales avanzadas, entre otras.

Ambos instrumentos del Programa PADIH requieren para su justificación la aportación de informe de auditoría de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Informe de Auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-6733>

subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El auditor debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El objeto del informe de auditoría es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados a la Memoria de Actividades, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable, en especial el real decreto 174/2023.

OBJETO

El presente pliego de prescripciones tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la contratación por el consorcio EDIH DATAlife de los servicios necesarios para la elaboración de los informes de auditoría requeridos por la financiación estatal del proyecto EDIH DATAlife, iniciado en enero 2023 y con fecha prevista de fin en diciembre de 2025. A continuación se ofrecen más detalles del trabajo necesario para la auditoría de ambos instrumentos contemplados en el PADIH.

REAL DECRETO 174/2023

Informes de auditoría para la justificación de la subvención regulada por el Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo que incluya la actividad de los 14 socios del consorcio. El presupuesto total a auditar asciende a 1.697.938,42 €. Dichos informes justificarán la actividad del proyecto en dos plazos:

- Plazo ejecución 1: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. Límite de presentación del informe de auditoría: 15 de octubre de 2024.
- Plazo ejecución 2: desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025. Límite de presentación del informe de auditoría: 31 de marzo de 2026.

El auditor verificará la adecuación de la memoria de actuación técnica y la memoria económica abreviada elaboradas por el beneficiario, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la subvencionalidad de los gastos y pagos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o posteriores modificaciones o, en su caso, con los requerimientos adicionales realizados durante la ejecución de las actividades

El auditor debe revisar la exactitud de la totalidad de la información recogida en la memoria de actuación técnica y la memoria económica abreviada y pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio del auditor, puedan ser considerados subvencionables o no.

Documentos de la justificación, según el mismo artículo 13 del Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo, Centros de innovación digital dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Memoria de actuación técnica recogiendo el detalle de las actividades realizadas por cada uno de los miembros del EDIH y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y recogiendo el grado de cumplimiento de los indicadores definidos en la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01
- b) Memoria económica abreviada, total y desglosada para cada uno de los miembros del EDIH, que contendrá como mínimo un estado financiero representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupados según la tipología de gastos subvencionables establecida en el artículo 6.3., las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

ORDEN ICT/1296/2022

El objeto del informe de auditoría en este caso es tanto la validación de la correcta acreditación de los gastos vinculados a la Propuesta de Servicios, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable, en especial la Orden ICT/1296/2022. Se estima que el presupuesto a justificar mediante acreditaciones de servicios será de aproximadamente 1 millón de euros. Este presupuesto es ejecutado por **10** de los 14 socios del consorcio, que pueden escoger acreditar los gastos para cada propuesta de servicio (entre 5.000 y 30.000 euros por propuesta) o aglutinar la acreditación de varios servicios en una justificación. La selección de auditor no implica que todos los socios lo escojan para auditar sus gastos.

El auditor verificará la adecuación de la memoria de actuación técnica y la memoria económica elaboradas por el EDIH o la entidad colaboradora, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la adecuación de los gastos y pagos, contrastándola con la propuesta de servicios aprobada por la EOI previa ejecución del servicio.

La memoria económica contendrá como mínimo un estado financiero representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupados según concepto de gasto, las cantidades inicialmente presupuestadas (recogidas en las Propuesta de Servicios) y las desviaciones acaecidas.

El auditor debe revisar la exactitud de la totalidad de la información recogida en la memoria de actuación técnica y la memoria económica y pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un

informe de valoración de los gastos, en el que, a su juicio, puedan ser considerados compensables o no.

PROPUESTA

Los licitadores presentarán una propuesta que desglose los siguientes precios:

- Precio por 2 informes de auditoría para la justificación colectiva de las actividades cubiertas en el Real Decreto
- Precio por informe de auditoría de los servicios financiados por la Orden ICT/1296/2022.

EVALUACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante la evaluación del mejor precio, basándose en el precio total para auditar la totalidad del proyecto, calculándose mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Total} = (\text{Precio informe RD} \times 2) + \text{P informe servicio} \times 33$$

TRAMITACIÓN

La presente licitación se adjudicará por un procedimiento abierto, donde cualquier entidad que cuente con la solvencia requerida podrá presentar su propuesta. Se considera requisito imprescindible para tomar en consideración a un auditor el que esté inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

FECHAS LÍMITE:

- Recepción de ofertas: 5 septiembre 2024
- Resolución contratación: 12 septiembre 2024

El plazo para la presentación de propuestas cerrará el 5 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en las instrucciones de contratación. Los licitadores deberán enviar sus propuestas a admin@dihdatalife.com. Se incluirá la propuesta técnica y la Declaración responsable⁴ incluida como Anexo en estos pliegos.

ADJUDICACIÓN

De conformidad con los Estatutos de la DIH DATALIFE el órgano de contratación es la Junta Directiva, asistida por la Mesa de contratación, cuya composición y funciones se describen en las IIC de la DIH DATAlife. La Junta Directiva procederá a la adjudicación del contrato una vez revisada la propuesta de la Mesa, y la documentación aportada por el licitador. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión, salvo que declare desierto el procedimiento. La adjudicación se publicará en el área de contratación de la página web de la DIH DATALIFE, indicando la identidad del adjudicatario y el importe adjudicado.

Se considerará acreditada la capacidad y solvencia de la entidad licitadora mediante la declaración responsable y la documentación técnica enviada. DATAlife se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria otras formas de acreditación si lo considera necesario, entre ellas:

- Escrituras de la sociedad, donde conste el objeto social, así como los estatutos.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas
- Relación de los principales trabajos ejecutados en los últimos tres años relacionados con el objeto del presente contrato, indicando importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificaciones de los trabajos indicados como propuestas exitosas expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública, o cuando sea un destinatario privado, un certificado del cliente o una declaración responsable del propio licitador.

⁴ La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATAlife prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATAlife por un plazo de hasta dos años.

CONTRATACIÓN

Se deberá formalizar el contrato por escrito en un plazo máximo de 7 días naturales desde la adjudicación. El contrato tendrá naturaleza privada. Cualquier cuestión litigiosa deberá depurarse ante la jurisdicción civil, sometiéndose en todo caso a los Tribunales de Santiago de Compostela.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato solo será posible durante su vigencia y por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre que no se varíen los aspectos determinantes de la licitación y venga determinado por el interés de la DIH DATALIFE.

En ningún caso se podrán admitir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial o que sean sustanciales.

Son sustanciales las modificaciones que introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En este caso será necesaria convocar una nueva licitación, salvo que el cambio de contratista no sea posible por razones de tipo técnico o económico, y motive incompatibilidades o dificultades técnicas desproporcionadas, inconvenientes significativos o un aumento sustancial de los costes.

Las variaciones que se introduzcan serán las estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como de aquellos compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, serán causa de resolución anticipada del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución:

- a) Fuerza mayor que impida el cumplimiento, total o parcialmente, de las obligaciones del contrato.
- b) Cese de actividad, liquidación o imposibilidad de prestar el/los servicios.
- c) Impago de los servicios prestados.
- d) Mutuo acuerdo de las partes

La resolución del contrato se realizará sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por la responsabilidad en que incurra la parte a la que se impute la causa de resolución.

DIH DATALIFE podrá prohibir participar en licitaciones por un período de hasta dos años a aquellos adjudicatarios cuyos contratos se resolviesen por causas a ellos imputables.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

DIH DATALIFE designará un responsable del contrato, que será el interlocutor directo con el adjudicatario, que también deberá nombrar a un responsable dentro de su organización.

Todas las dudas, problemas e incumplimientos deberán ser fehacientemente notificados a los respectivos responsables.

FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a cada socio la parte correspondiente al coste del trabajo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre), se informa a los licitadores que sus datos van a ser tratados por la DIH DATALIFE, que es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación. Los datos tratados son sus datos identificativos, de características personales, circunstancias sociales y datos académicos y

profesionales, que el licitador incorpora a la propuesta de participación en la licitación.

La base de legitimación del tratamiento es la ejecución de un contrato entre el licitador y el responsable del tratamiento, o para la aplicación a petición de aquel de medidas precontractuales, así como una obligación legal impuesta por la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Los datos tratados se conservarán durante todo el proceso de licitación y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de acciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo de prescripción de las acciones, que es de 5 años para aquellas que no tienen plazo específico.

Se informa a los solicitantes que no se realizarán cesiones de sus datos salvo que por obligación legal sea necesario a otros entes u organismo públicos. Sin perjuicio de esto, es posible que sus datos sean tratados por un comité de expertos externos contratados que asistan a la mesa de contratación en la valoración de las ofertas.

No se realizarán transferencias fuera de la Unión Europea de datos.

En cualquier momento, como solicitante podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, debiendo ponerse en contacto con el responsable del tratamiento a través del registro de la entidad, bien en la sede electrónica o bien presencialmente en la sede indicada en estos pliegos. También se podrá enviar un correo electrónico a info@dihdatalife.com, acompañando un documento identificativo (DNI, etc.).

En todo caso, se podrá consultar la información adicional detallada en la Política de Protección de Datos que figura en la página web:

<https://www.dihdatalife.com/politica-privacidad/>

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la DIH DATAlife, que adquiere los derechos de propiedad intelectual en exclusiva de los trabajos realizados.

Si para la realización del objeto del contrato se precisaren derechos de propiedad intelectual de terceros distintos del adjudicatario, este deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular para los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario usará siempre la imagen corporativa de la DIH DATAlife. Además, se deberá cumplir los requisitos de publicidad que la financiación de este contrato imponga. DIH DATAlife podrá dar instrucciones al adjudicatario en esta materia, que serán de obligado cumplimiento, y tendrán contenido esencial.

El adjudicatario informará a todas las entidades receptoras del servicio de la financiación, así como de las obligaciones que conlleva su aceptación.

CONTACTO

Para cualquier duda en relación con estos pliegos y el procedimiento de contratación, pueden dirigir un correo electrónico a admin@dihdatalife.com.

Los datos de contacto de la entidad contratante son:

- Denominación: DIH DATAlife - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATA LIFE
- NIF: G70603063
- Dirección: c/Gómez Ulla 18, 3º-izda, Santiago de Compostela, A Coruña

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Santiago de Compostela, a fecha de la firma digital de los presentes pliegos

D. Juan Sebastián Pantoja Conde

Presidente de DIH DATA LIFE

D. Luis Pérez Freire

Secretario de DIH DATA LIFE

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en CIUDAD, calle XXX, código postal XXX, con NIF nº XXX, en representación de la entidad XXX, con NIF nº XXX, a efectos de su participación en licitación para la contratación de los servicios necesarios para la elaboración de los informes de auditoría requeridos por la financiación estatal del proyecto EDIH DATAlife, expediente 034_2024_DATAlife convocada por la **Asociación DIH DATA LIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATA LIFE**, con NIF número G70603063

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1º. Que posee capacidad y solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, para ser contratada en el marco de esta licitación.
- 2º. Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser beneficiario de subvenciones. Estas prohibiciones son las siguientes:
 - a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este hubiese adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.
- i. Estar la asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j. Haberse suspendido a la asociación el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro

Lo mismo se aplicará a las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la presente Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- 3º. Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de esta contratación.
- 4º. Que no se le puede considerar un intermediarios o asesor, ni que su retribución se define como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 5º. Que ni usted personalmente ni su entidad se encuentran vinculadas a DIH DATALIFE, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se estará a la definición de entidad vinculada prevista en el art. 43 del Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- 6º. Que ni usted personalmente ni su entidad han sido solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATALIFE prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATALIFE por un plazo de hasta dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que se puedan derivar.

Firmado:

Nombre y apellidos

DNI:

ANEXO II: MODELO DE OFERTA

Expediente Datalife_034_2024

Objeto: Contratación de los servicios necesarios para la elaboración de los informes de auditoría requeridos por la financiación estatal del proyecto EDIH DATAlife

Razón social del licitador:

- NIF:
- Domicilio social:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del objeto del contrato descrito en esta propuesta y de acuerdo con los pliegos de condiciones que lo rigen, en los términos siguientes:

Precio Informe RD Colectivo	
Precio Informe RD Individual	
Precio Informe Servicio	
Precio TOTAL⁵	

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, declara que su empresa ha realizado servicios similares a los descritos en los pliegos de condiciones en las propuestas europeas o estatales que se recogen en la siguiente tabla, presentadas en los dos últimos años, habiendo sido estas exitosas (añadir tantas filas como sean necesarias):

Firmado:

Nombre y apellidos

DNI:

⁵ Según fórmula incluida en la sección Evaluación y Adjudicación de estos pliegos



www.dihdatalife.com
